

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0300/2025.-

Centenario, 05 de junio de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N.º 8.259/19, la Ordenanza N.º 6.231/12, la Ordenanza N.º 8.255/19, El Decreto Municipal N.º 1.309/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 6.231, de fecha 30 de marzo de 2012, estableció en su artículo 5.º el valor del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50), y en su artículo 6.º fija en PESOS SESENTA (\$60) el correspondiente a la tierra fiscal ubicada en la zona industrial;

Que la Ordenanza N.º 8.259/19 fijó en su artículo 1.º el valor del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural en PESOS DOSCIENTOS (\$200), y en su artículo 2.º estableció en PESOS QUINIENTOS (\$500) el correspondiente al Parque Industrial, delegando en su artículo 3.º al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de actualizar dichos valores cuando lo considere oportuno, habilitación que continúa plenamente vigente;

Que dicha potestad fue ejercida mediante el Decreto Municipal N.º 1.309/22, dictado el 29 de diciembre de 2022, a través del cual se dispuso una actualización de los valores a PESOS QUINIENTOS (\$500) y PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) respectivamente, con vigencia a partir del 1.º de enero de 2023, constituyendo un precedente válido conforme al principio de juridicidad y a la continuidad del régimen legal aplicable;

Que el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal otorga al Intendente, entre otras atribuciones, la de dictar decretos y disposiciones (inc. d), disponer la inversión de recursos (inc. j), ejecutar el presupuesto (inc. k) y administrar los bienes municipales (inc. n), facultades que se conjugan con la previsión contenida en el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 8.259/19;

Que en el marco del sistema de delegación normativa previsto por el ordenamiento municipal, el Departamento Ejecutivo ejerce funciones reglamentarias ajustadas a las directrices fijadas por el Concejo Deliberante, respetando así la división de competencias y asegurando agilidad en la gestión, especialmente frente a escenarios económicos cambiantes;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0300/2025.-

Que el régimen general de adjudicación de tierras fiscales, establecido por la Ordenanza N.º 6.231/12 y prorrogado por la N.º 8.255/19 hasta el 10 de diciembre de 2027, se encuentra vigente y opera de manera coordinada con la facultad de actualización de valores delegada al Ejecutivo;

Que el contexto económico actual muestra un incremento significativo en los costos vinculados a obras de infraestructura, urbanización, servicios públicos y mantenimiento, así como una inflación acumulada sustancial desde la última revisión de precios, razones que tornan razonable y necesaria la presente adecuación;

Que en esta instancia, se propone establecer un nuevo valor para el metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural en PESOS CINCO MIL (\$5.000), y para el ubicado en el Parque Industrial en PESOS SIETE MIL (\$7.000), cifras que reflejan con mayor precisión las condiciones económicas actuales y aseguran una distribución más justa de las cargas públicas;

Que en definitiva, y conforme al análisis normativo, técnico y económico realizado, se concluye que el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 8.259/19 se encuentra jurídicamente habilitado y resulta además una medida necesaria, proporcionada y congruente con el interés público, ya que permite adecuar el valor fiscal del suelo a parámetros actuales, garantizar la viabilidad del régimen de adjudicación y asegurar una administración eficiente y transparente del patrimonio municipal;

Que el presente acto cuenta con respaldo normativo suficiente y no se advierten impedimentos técnicos ni jurídicos para su dictado, conforme lo verificado en las actuaciones administrativas;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 ley 1284 y no existe impedimento para el dictado del presente decreto;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Ordenanza N.º 8.259/19 y por el artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal;

por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0300/2025.-

Artículo 1.º: ESTABLÉZCASE, a partir del **1 de junio de 2025**, los siguientes valores del metro cuadrado de la tierra fiscal urbana, rural y del Parque Industrial de la ciudad de Centenario:

- a) **Precio del metro cuadrado de tierra fiscal urbana y/o rural:** pesos CINCO MIL (\$ 5.000).
- b) **Precio del metro cuadrado de tierra fiscal en el Parque Industrial:** pesos SIETE MIL (\$ 7.000).

Artículo 2.º: La Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección aplicará los nuevos valores establecidos únicamente a las adjudicaciones formalizadas a partir de la vigencia del presente decreto. Para los adjudicatarios con convenios de pago vigentes, se mantendrán los valores fijados al momento de su adjudicación.

Artículo 3.º: REMÍTASE expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para toma de conocimiento.

Artículo 4.º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5.º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese a las áreas pertinentes, y ARCHÍVESE.